

Expediente n.º: 1874/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Concesión de Subvención Directa o Nominativa

Interesado: AYUNTAMIENTO DE ORÉS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2018, fue aprobado el Presupuesto comarcal para el año 2019, en el que se consignaba la aplicación presupuestaria 334.46202 la cuantía de 3.000,00 euros, para dedicarla a la concesión directa de subvención con la finalidad del Festival de Magia en el municipio de Orés.

Visto que con fecha 10 de diciembre, se realizó la solicitud de subvención así como el abono de la misma

Visto que con fecha 19 de diciembre, se emitió informe por los servicios técnicos sobre la justificación presentada en relación a la celebración del X Festival de Magia de Orés

RESUELVO

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de la Corporación del ejercicio 2019, la siguiente subvención directa al ayuntamiento de Orés

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total	RC
2019	334.46202	3.000 €	3.000 €	3.000 €

SEGUNDO. Requerir la documentación anexa a esta resolución con el fin de completar la justificación.

TERCERO. Notificar a los interesados la presente resolución indicándoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva será requisito imprescindible que se produzca la expresa aceptación por parte del beneficiario, para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO: CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la celebración del X Festival de Magia de Orés.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año en curso. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de esta subvención.
3. El incumplimiento de la obligación de destino referida en la letra anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles

No podrán ser objeto de subvención cualquier gasto que no esté directamente relacionado con el objeto de la concesión. Así mismo, como

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 334.46202 del Presupuesto vigente para el año 2019, para las subvenciones nominativas previstas, asciende a 3.000 euros.

3. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de esta subvención están desarrollando una actividad cultural de interés público social.

4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones directas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

Podrán realizarse pagos a cuenta, hasta un máximo del 50 % de la subvención concedida.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local de la Comarca o si es deudor por resolución de

procedencia de reintegro.

7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

Antes de **31 de diciembre de 2019**, el Ayuntamiento de Orés deberá presentar ante la Comarca de Cinco Villas los siguientes documentos:

- ❖ Escrito de solicitud de pago de la subvención firmada por el responsable de Fundación Uncastillo, en el que se acredite que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.
- ❖ Documento de constitución de Fundación Uncastillo y Poderes a favor del representante.
- ❖ CIF de Fundación Uncastillo.
- ❖ DNI del Representante.
- ❖ Ficha de Terceros debidamente rellena. (Se adjunta).
- ❖ Declaración responsable de no estar incurso en alguna prohibición para ser beneficiario o entidad colaboradora.
- ❖ Declaración de todas las subvenciones, públicas o privadas que hayan percibido para la misma actividad.
- ❖ Certificaciones, en vigor, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y de la Seguridad Social.
- ❖ Memoria de actuación: documento acreditativo del aspecto material de la subvención, explicativo de la actividad realizada con expresión de los trámites, actuaciones y resultados conseguidos y la forma en cómo se ha llevado a cabo, y los medios de publicidad en los que ha de constar la mención a la financiación realizada por la Comarca Cinco Villas
- ❖ Memoria económica: es el documento acreditativo del aspecto financiero de la subvención, dando cuenta en el mismo de los recursos obtenidos y aplicados a la actividad subvencionada y procedente de la Comarca Cinco Villas, del propio beneficiario y de otros interesados. Su contenido deberá extenderse al de los ingresos y fuentes de financiación de la acción.
 - Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones presentadas.

- Informe económico con el detalle por partidas presupuestarias de los ingresos y gastos imputados al proyecto y una relación detalle de los mismos, en forma de diario de operaciones agrupada por partidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior y la documentación acreditativa del pago presentadas en original, o fotocopia compulsada. Los justificantes originales, previamente a su fotocopia y compulsada, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención; lo que permitirá el control de la concurrencia de gastos imputados a varias subvenciones.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (No basta pues con aportar la justificación de gastos por importe que alcance el total de cada subvención en concreto sino que habrá que acreditar a cada organismo concedente el total de recursos con los que se ha dispuesto y el total de gastos de la actividad, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de la máxima establecida en el artículo 19.3 de la LGS, según la cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.)

8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

9. Difusión de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la



cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2018, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.